



ACCION DE TUTELA
Radicado 05001 34 03 001 2025 00115 00
Accionante: **LINA MARIA GARCIA GRAJALES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de Dos mil Veinticinco (2025)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ MARIA GARCIA GRAJALES lgjuridicosjudicial@gmail.com
ACCIONADA/	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co ROSALBA CASTAÑO JURADO LIA VILLA DE ARAQUE
RADICADO	05001 34 03 001 2025 00115 00
DERECHOS VULNERADOS	Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **LINA MARIA GARCIA GRAJALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.350.461, representante legal de **UNIDAD RESIDENCIAL “RAFAEL URIBE URIBE” BID (ETAPA1)**, en contra del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN.**

SEGUNDO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL a los procesos con radicados 05001400300220240039700 y 05001400300220240138400 que se

Calle 41 No. 52-28 piso 11 Edificio Edatel Medellín
Tel: (604) 2328525 Ext. 2101.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



encuentra en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD para lo cual se requerirá a este Despacho, a fin de que envíen los procesos DE FORMA INMEDIATA, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

TERCERO. Se ordena la vinculación de las señoras **ROSALBA CASTAÑO JURADO y LIA VILLA DE ARAQUE**, Si de la revisión del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de alguna persona se procederá a requerirla

CUARTO. ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a la parte, para que si a bien lo tiene se pronuncie, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse como ciertos dichos hechos.

QUINTO. DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SEXTO. Se Solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ.**

LAM/gavhi

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Villazon Hiturriago

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369b4aa39ba1b036cd0ab5ccc54f08edc9a9ec4093217d1b73f836655185d546**

Tel: (604) 2328525 Ext. 2101.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACCION DE TUTELA
Radicado 05001 34 03 001 2025 00115 00
Accionante: **LINA MARIA GARCIA GRAJALES**

Documento generado en 24/06/2025 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 41 No. 52-28 piso 11 Edificio Edatel Medellín
Tel: (604) 2328525 Ext. 2101.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Código: JU-AU-001 Versión: 01 Vigencia: 01-06-2024